

PRINCIPALES DISPOSICIONES APLICABLES A LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

ÍNDICE GENERAL

- I.- LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
 - I.1.- DISPOSICIONES COMUNITARIAS.
 - I.2.- DISPOSICIONES ESTATALES.
- II.- LECHE.
 - II.1.- DISPOSICIONES COMUNITARIAS.
 - II.2.- DISPOSICIONES ESTATALES.
- III.- PRODUCTOS LÁCTEOS.
 - III.1.- DISPOSICIONES COMUNITARIAS.
 - III.2.- DISPOSICIONES ESTATALES.
- IV.- DENOMINACIONES DE CALIDAD.
 - IV.1.- DENOMINACIONES DE ORIGEN.
 - IV.2.- ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS.
- V.- ADITIVOS Y AROMAS.
- VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS.
- VII.- CANTIDADES NOMINALES PARA PRODUCTOS ENVASADOS Y CONTROL DE SU CONTENIDO EFECTIVO.
- VIII.- ANEJOS.
 - ANEJO 1.- TOMA DE MUESTRAS.
 - ANEJO 2.- NORMA DE IDENTIDAD Y PUREZA PARA EL CUAJO Y OTRAS ENZIMAS COAGULANTES DE LA LECHE.
 - ANEJO 3.- CASEÍNAS Y CASEINATOS.



Aviso legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente, y la fecha, en su caso, de la última actualización



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Edita:

© Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

NIPO: 013-17-020-2

I.1. Leche y productos lácteos. Disposiciones comunitarias.

Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 445/2007](#), de 23 de abril (DOUE L 106, de 24 de abril), por el que se establecen determinadas **disposiciones de aplicación** del Reglamento (CE) 2991/94 (*), por el que se aprueban las normas aplicables a las materias grasas para untar y del **Reglamento (CEE) 1898/87** (*), relativo a la protección de la denominación de la leche y de los productos lácteos en el momento de su comercialización (Versión codificada).

2.- [DECISIÓN 2010/791/UE](#), de 20 de diciembre (DOUE L 336, de 21.12.2010), por la que se establece la lista de productos a que hace referencia el anexo XII, punto III, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CE) nº1234/2007 del Consejo.

Lista de las denominaciones de los productos cuya naturaleza se conoce exactamente por su utilización tradicional o por que se utilice para describir una cualidad característica del producto, a los que no se aplica la protección de los términos reservados para la leche y los productos lácteos.

3.- [REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) (**) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007. [Corrección de errores](#) en DOUE L 130, de 19.5.2016.

- . Anexo VII parte III, definiciones, designaciones y denominaciones de venta para la leche y los productos lácteos.
- . Anexo VII parte IV, definiciones, designaciones y denominaciones de venta de la leche destinada al consumo humano.
- . Anexo VII parte VII, denominaciones de venta y terminología de las materias grasas lácteas.
- . Apéndice dos, definiciones, denominaciones de venta y categoría de producto de las materias grasas lácteas. (Descripción adicional de categoría con indicación del contenido de materia grasa, en porcentaje del peso).

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) a 01.08.2017.

[Únicamente se incluirán las modificaciones del Reglamento que afecten a las normas de comercialización de la leche y los productos lácteos].

(*) Reglamentos derogados por el R (CE) 1234/2007.

(**) Deroga el [Reglamento \(CE\) 1234/2007](#) cuya referencia y texto consolidado a 1.07.2013 se mantienen, por seguir aplicándose, de acuerdo con el artículo 230.1.c) y h), los artículos 114 y 115 y el Anexo XV, partes II, apartados 1, 3; 5 y 6, y IV, apartado 2, hasta la fecha de aplicación de las normas de comercialización que se establezcan en virtud de los actos delegados cuyo desarrollo por la Comisión está previsto.

I.2. Leche y productos lácteos. Disposiciones estatales.

Índice

1.- [CAPÍTULO XV \(“LECHE Y DERIVADOS”\)](#) DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL, aprobado por **DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 19 de octubre, p. 14280).

Modificados los artículos 3.15.09, 3.15.26, 3.15.27 a 3.15.30, 3.15.31 y 3.15.33, por:

. [Real Decreto 503/1986](#), de 21 de febrero (BOE de 14 de marzo).

Derogados los artículos 3.15.26, 3.15.27 a 3.15.33, por:

. [Real Decreto 1113/2006](#) de 29 de septiembre (BOE de 6 de octubre).

Derogados los apartados 3.15.19 a 3.15.25 de la Sección 2ª, por:

. [Real Decreto 200/2009](#), de 23 de febrero (BOE de 5 de marzo).

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 10 de junio de 2017.

II.1. Leche. Disposiciones comunitarias.

Índice

1.- [DECISIÓN 2010/791/UE](#), de 20 de diciembre (DOUE L 336, de 21.12.2010), por la que se establece la lista de productos a que hace referencia el anexo XII, punto III, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CE) nº1234/2007 (*) del Consejo.

Lista de las denominaciones de los productos cuya naturaleza se conoce exactamente por su utilización tradicional o por que se utilice para describir una cualidad característica del producto, a los que no se aplica la protección del término leche.

2.- [REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) (**) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007. [Corrección de errores](#) en DOUE L 130, de 19.5.2016.

. Anexo VII parte III, definiciones, designaciones y denominaciones de venta para la leche.
. Anexo VII parte IV, definiciones, designaciones y denominaciones de venta de la leche destinada al consumo humano.

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) a 01.08.2017.

[Únicamente se incluirán las modificaciones del Reglamento que afecten a las normas de comercialización de la leche].

(*) Reglamento derogado por el R (UE) 1308/2013.

(**) Deroga el [Reglamento \(CE\) 1234/2007](#) cuya referencia y texto consolidado a 1.07.2013 se mantienen, por seguir aplicándose, de acuerdo con el artículo 230.1.c), el artículo 114, hasta la fecha de aplicación de las normas de comercialización que se establezcan en virtud de los actos delegados cuyo desarrollo por la Comisión esta previsto.

II.2. Leche. Disposiciones estatales.

Índice

1.- [ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 1983](#) (BOE del 24), por la que se aprueba la Norma General de Calidad para la **leche concentrada** destinada al mercado interior.

Modificada -se modifican los apartados 4, 7.2.2, 8, 8.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.1.4, 12.1.6, 12.1.7.1., y 12.1.7.2 del Anejo único, se añaden los apartados 5.3, 6.2.3 y 12.1.9 y se deroga la disposición transitoria- por:

. [Orden de 11 de febrero de 1987](#) (BOE del 20).

Modificada -puntos 6.1.6, 10.2, 10.3 y 12 del anejo único- por:

. [Orden de 6 de septiembre de 1995](#) (BOE del 12).

Derogado el punto 8.1 del anexo, por:

. [Real Decreto 135/2010](#), de 12 de febrero (BOE del 25).

Deroqados el punto 1 del apartado 6, los apartados 8 a 11, el punto 3 del apartado 12 y el apartado 13, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN 20 OCTUBRE DE 1983](#) a 29 de marzo de 2013.

2.- [REAL DECRETO 1054/2003](#), de 1 de agosto (BOE del 2), por el que se aprueba la norma de calidad para **determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinados a la alimentación humana**.

Modificado- apartados 1.1, 1.2 y 2 del artículo único- por:

. [Real Decreto 1472/2008](#), de 5 de septiembre (BOE del 6).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1054/2003](#) a 6 de septiembre de 2008.

3.- [ORDEN PRE/406/2006](#), de 14 de febrero (BOE del 21), por la que **se derogan** la Orden de 3 de octubre de 1983, por la que se aprueba la norma general de calidad para la **leche pasteurizada**, la Orden de 3 de octubre de 1983, por la que se aprueba la norma general de calidad para la **leche esterilizada** y la Orden de 7 de octubre de 1983, por la que se aprueba la norma general de calidad para la **leche UHT**.

III.1. Productos lácteos. Disposiciones comunitarias.

Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 445/2007](#), de 23 de abril (DOUE L 106, de 24.04.2007), por el que se establecen determinadas **disposiciones de aplicación** del Reglamento (CE) 2991/94 (*), por el que se aprueban las normas aplicables a las **materias grasas para untar** y del Reglamento (CEE) 1898/87 (*), relativo a la protección de la denominación de la leche y de los productos lácteos en el momento de su comercialización (Versión codificada).

2.- [DECISIÓN 2010/791/UE](#), de 20 de diciembre (DOUE L 336, de 21.12.2010), por la que se establece la lista de productos a que hace referencia el anexo XII, punto III, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CE) nº1234/2007 del Consejo.

Lista de las denominaciones de los productos cuya naturaleza se conoce exactamente por su utilización tradicional o por que se utilice para describir una cualidad característica del producto, a los que no se aplica la protección de los términos reservados para los productos lácteos.

3.- [REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) (**) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007. . [Corrección de errores](#) en DOUE L 130, de 19.5.2016.

. Anexo VII parte III, definiciones, designaciones y denominaciones de venta para los productos lácteos.

. Anexo VII parte VII, denominaciones de venta y terminología de las materias grasas lácteas.

. Apéndice dos, definiciones, denominaciones de venta y categoría de producto de las materias grasas lácteas (Descripción adicional de categoría con indicación del contenido de materia grasa, en porcentaje del peso).

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) a 01.08.2017.

[Únicamente se incluirán las modificaciones del Reglamento que afecten a las normas de comercialización de los productos lácteos].

(*) Reglamentos derogados por el R (CE) 1234/2007.

(**) Deroga el [Reglamento \(CE\) 1234/2007](#) cuya referencia y texto consolidado a 1.07.2013 se mantienen, por seguir aplicándose, de acuerdo con el artículo 230.1.c) y h), los artículos 114 y 115 y el Anexo XV, partes II, apartados 1, 3; 5 y 6, y IV, apartado 2, hasta la fecha de aplicación de las normas de comercialización que se establezcan en virtud de los actos delegados cuyo desarrollo por la Comisión está previsto.

III.2. Productos lácteos. Disposiciones estatales.

Índice

1.- QUESOS

1.1.- [ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1975](#) (BOE de 12 de diciembre), por la que se aprueban las normas de calidad para los quesos “Cheddar”, “Edam”, “Gouda”, “Emmental”, “Gruyere” y “Danablu”.

[Corrección de errores](#) en BOE de 27 de diciembre de 1975.

Modificado el anejo 2, por:

. [Orden de 26 de julio de 1976](#) (BOE de 3 de agosto).

Derogados los apartados 7.2.2 de los anexos 1, 2 y 3, por:

. [Real Decreto 2001/1995](#), de 7 de diciembre (BOE de 22 de enero de 1996).

Derogados el punto 7.2.3 de los anexos 1, 2 y 3, el punto 7.2 del anejo 4 y los puntos 7.2.1 y 7.2.2 del anexo 6, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Suprimida la Norma de Calidad para el queso “Danablu”, por:

. [Orden de 11 de octubre de 2001](#) (BOE del 19).

1.2.- [ORDEN DE 9 DE JULIO DE 1987](#) (BOE del 17), por la que se aprueban las Normas de composición y características específicas para los quesos “Hispánico”, “Ibérico” y “De La Mesta”, destinados al mercado interior.

[Corrección de errores](#) en BOE de 8 de octubre de 1987.

Derogado el punto 4.2.3 de los anexos 1 y 2 y el punto 4.2.4 del anexo 3, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Derogada en todo lo referente al queso “Ibérico” y, en particular, el anexo 2, por:

. [Real Decreto 262/2011](#), de 28 de febrero (BOE de 10 de marzo).

1.3.- [REAL DECRETO 1113/2006](#), de 29 de septiembre (BOE de 6 de octubre), por el que se aprueban las normas de calidad para **quesos y quesos fundidos**.

Modificados los anexos I y II, por:

. [Real Decreto 818/2015](#), de 11 de septiembre (BOE del 12).

1.4.- [REAL DECRETO 262/2011](#), de 28 de febrero (BOE de 10 de marzo), por el que se aprueba la norma de composición y características específicas para el **queso "Ibérico"**.

2.- **NATA**

2.1.- [ORDEN DE 12 DE JULIO DE 1983](#) (BOE del 20), por la que se aprueban las Normas Generales de calidad para la **nata y nata en polvo** con destino al mercado interior.

Derogados los puntos 7.2, 7.3, 7.5 y 7.6 del anejo 1 y el punto 7 del anejo 2, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Modificado el apartado 12.1.4.2 del anejo 1, por:

. [Orden de 5 de octubre de 2001](#) (BOE del 12).

Derogados los puntos 8.1 de los anexos 1 y 2, por:

. [Real Decreto 135/2010](#), de 12 de febrero (BOE del 25).

Derogadas las disposiciones que a continuación se relacionan: El punto 3 del apartado 5, los apartados 7 y 8, los puntos 1, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12 y 13 del apartado 9, y los apartados 10, 11 y 12 excepto el subapartado 1.1 de este último, así como los apartados 13 y 14 del anejo 1. "Norma general de calidad para la nata" y el apartado 8, los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 11 del apartado 9, los apartados 10, 11 y 12 excepto el subapartado 1.1 de éste último, así como los apartados 13 y 14 del anejo 2. "Norma general de calidad de la nata en polvo", por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN DE 12 DE JULIO DE 1983](#) a 29 de marzo de 2013.

3.- **YOGUR**

3.1.- [REAL DECRETO 271/2014](#), de 11 de abril (BOE del 28), por el que se aprueba la Norma de Calidad para el yogur o yoghurt.

. [Corrección de errores](#) en BOE de 8 de mayo de 2014.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 271/2014](#) a 29 de marzo de 2013.

4.- CUAJADA

4.1.- [REAL DECRETO 1070/2007](#), de 27 de julio (BOE de 29 de agosto), por el que se aprueba la norma de calidad para la **cuajada**.

5.- MANTEQUILLA

5.1.- [REAL DECRETO 200/2009](#), de 23 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que **se derogan** determinadas **disposiciones que inciden en las normas de calidad para la mantequilla** destinada al mercado nacional.

NOTA: Se mantiene la referencia al Real Decreto 145/1997, derogado y sustituido por el Real Decreto 142/2002, por constar en él la derogación expresa de las listas positivas de aditivos distintos de los colorantes y edulcorantes autorizados en las normas específicas.

IV.1. Denominaciones de Origen.

Índice

1.- QUESOS

1.1.- [ORDEN DE 24 DE JUNIO DE 1985](#) (BOE de 5 de julio), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “Mahón” y de su Consejo Regulador.

Modificado -se da nueva redacción a los artículos 5.1, 10, 13, 15, 16, 35, 36 y 42, en sus apartados 1, 3, 4 y 5 y al artículo 48- por:

. [Orden de 24 de noviembre de 1993](#) (BOE de 3 de diciembre).

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

Se modifica el anexo del Reglamento (CE) 1107/96, sustituye la denominación “Mahón” por “Mahón-Menorca” por [Reglamento \(CE\) 913/2001](#), de 10 de mayo de 2001 (DOCE L 129, de 11.05.2001). La [Información 2000/C 214/03](#) (DOCE C 214, de 27.07.2000) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

1.2.- [ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 1985](#) (BOE de 13 de noviembre), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “Queso de Cantabria” y de su Consejo Regulador.

. [Corrección de errores](#) en BOE de 10 de diciembre de 1985.

Modificado -el nombre de la Denominación de Origen Protegida “Queso de Cantabria” pasa a ser “Queso Nata de Cantabria”- por:

. [Orden APA/398/2007](#), de 13 de febrero (BOE del 26).

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento \(CE\) 1068/2007](#), de 17 de septiembre de 2007 (DOUE L 243, de 18.09.2007). La [Información 2006/C 288/04](#) (DOUE C 288, de 25.11.2006) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

1.3.- [ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 1990](#) (BOE de 12 de julio), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “Cabrales” y de su Consejo Regulador.

. [Corrección de errores](#) en BOE de 31 de julio de 1990.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

1.4.- ORDEN DE 11 DE MARZO DE 1991 (BOE del 14) por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Roncal" y de su Consejo Regulador.

Modificado -artículos 5.1, 6.b, 10.1, 16.1, 31.1 y 41.1- por:

. [Orden de 3 de octubre de 2001](#) (BOE del 18).

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

Se modifican elementos del pliego de condiciones por [Reglamento \(CE\) 1204/2003](#), de 4 de julio de 2003 (DOUE L 168, de 05.07.2003). La Información [2002/C 210/04](#) (DOUE C 210, de 4.09.2002) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

1.5.- ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 1993 (BOE del 27), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Queso de La Serena" y de su Consejo Regulador.

[Corrección de errores](#) en BOE de 17 de mayo de 1993.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

1.6.- ORDEN DE 6 DE MAYO DE 1993 (BOE del 20), por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Queso Zamorano" y de su Consejo Regulador.

[Corrección de errores](#) en BOE de 25 de junio de 1993.

Se concede la protección nacional transitoria a la modificación de la Denominación de Origen Protegida «Queso Zamorano», por:

. [Resolución de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León](#) (BOE de 5 de febrero de 2013).

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2015/625](#), de 20 de abril de 2015 (DOUE L 103, de 22.04.2015). La Información [2014/C 449/03](#) (DOUE C 449, de 16.12.2014) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

1.7.- ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1993 (BOE de 25 de diciembre), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Queso Tetilla" y de su Consejo Regulador.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2016/928](#), de 1 de junio de 2015 (DOUE L 155, de 14.06.2016). La Información [2016/C 20/03](#) (DOUE C 20, de 21.01.2016) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

1.8.- ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1993 (BOE de 3 de diciembre), por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “**Idiázabal**” y de su Consejo Regulador.

Modificada –artículo 12.2- por:

. [Orden de 23 de marzo de 1999](#) (BOE de 9 de abril).

Modificada -artículos 3, 13, 24, 27, 35, 44 y 45 y se añaden los artículos 14 bis, 16 bis y 46- por:

. [Orden APA/1855/2002](#), de 4 de julio (BOE del 19).

Modificada -artículo 14- por:

. [Orden APA/2943/2007](#), de 27 de septiembre (BOE de 10 de octubre).

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

Se aprueba la modificación de un elemento del pliego de condiciones por [Reglamento \(CE\) 2317/99](#), de 29 de octubre de 1999 (DOCE L 280, de 30.10.1999).

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2015/1077](#), de 1 de julio de 2015 (DOUE L 175, de 04.07.2015). La Información [2015/C 70/07](#) (DOUE C 70, de 27.02.2015) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

1.9.- ORDEN DE 1 DE MARZO DE 1994 (BOE del 8), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “**Picón Bejes-Tresviso**” y de su Consejo Regulador.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

1.10.- ORDEN DE 7 DE MARZO DE 1994 (BOE del 21), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “**Quesucos de Liébana**” y de su Consejo Regulador.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

1.11.- ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1995 (BOE de 11 de diciembre), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “**Queso Manchego**” y de su Consejo Regulador.

Se publica el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida, por:

. [Orden APA/3273/2007](#), de 25 de octubre (BOE de 13 de noviembre).

Se concede la protección nacional transitoria a la modificación de la DOP, por:

. [Resolución de 27 de enero de 2011](#) (BOE de 17 de febrero).

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

Se aprueban modificaciones no consideradas de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento \(CE\) 561/2009](#), de 26 de junio de 2009 (DOUE L 166, de 27.06.2009). La Información [2008/C 255/10](#) (DOUE C 255, de 08.10.2008) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

Se aprueban modificaciones menores del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 129/2012](#), de 13 de febrero de 2012 (DOUE L 43, de 16.02.2012).

1.12.- ORDEN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1996 (BOE del 14), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen **Queso Majorero** y de su Consejo Regulador.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 378/99](#), de 19 de febrero de 1999 (DOCE L 46, de 20.02.1999). La [Información 1998/C 172/03](#) (DOCE C 172, de 06.06.1998) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.13.- REGLAMENTO (UE) 20/2010 de la Comisión, de 12 de enero de 2010 (DOUE L 8, de 13.01.2010), por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Arzúa-Ulloa** (DOP)].

La [Información 2009/C 131/16](#) (DOUE C 131, de 10.06.2009) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.14.- REGLAMENTO (CE) 135/2004 de la Comisión, de 27 de enero de 2004 (DOUE L 21, de 28.01.2004), por el que se completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el "Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas" [**Queso de Valdeón**].

La [Información 2003/C 110/05](#) (DOUE C 110, de 08.05.2003) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.15.- REGLAMENTO (CE) 2446/2000 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2000 (DOCE L 281, de 7.11.2000), que completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas establecido en el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

La [Información 2000/C 77/03](#) (DOCE C 77, de 17.03.2000) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.16.- ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2001 (BOE de 11 de septiembre), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “**Queso Palmero**” y de su Consejo Regulador.

Inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 1241/2002](#), de 10 de julio de 2002 (DOCE L 181, de 11.07.2002). La [Información 2001/C 319/03](#) (DOCE C 319, de 14.11.2001) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.17.- ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 2001 (BOE del 25), por la que se ratifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen “**Queso de Murcia**” y “**Queso de Murcia al Vino**” y de su Consejo Regulador.

“Queso de Murcia” inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 1097/2002](#), de 24 de junio de 2002 (DOCE L 166, de 25.06.2002). La [Información 2001/C 248/03](#) (DOCE C 248, de 6.09.2001) contiene la publicación de la solicitud de registro.

“Queso de Murcia al Vino” inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 1097/2002](#), de 24 de junio de 2002 (DOCE L 166, de 25.06.2002). La [Información 2001/C 248/04](#) (DOUE C 248, de 6.09.2001) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.18.- ORDEN APA/1144/2002, de 6 de mayo (BOE del 23), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “**Torta del Casar**”.

Modificada -se corrige el artículo 5- por:

[Orden APA/2708/2005](#), de 8 de agosto (BOE del 19).

Inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 1491/2003](#), de 25 de agosto de 2003 (DOUE L 214, de 26.08.2003). La [Información 2002/C 291/02](#) (DOUE C 291, de 26.11.2002) contiene la publicación de la solicitud de registro.

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2015/2196](#), de 24 de noviembre de 2015 (DOUE L 313, de 28.11.2015). La [Información 2015/C 235/05](#) (DOUE C 235, de 18.07.2015) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

1.19.- REGLAMENTO (CE) 205/2005 de la Comisión, de 4 de febrero de 2005 (DOUE L 33, de 5.02.2005), que completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 en lo que atañe al registro de determinadas denominaciones en el «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas» (**Queso Ibores** — [DOP]).

La [Información 2004/C 58/07](#) (DOUE C 58, de 6.03.2004) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.20.- [REGLAMENTO \(CE\) 676/2008](#) de la Comisión, de 16 de julio de 2008 (DOUE L 189, de 17.07.2008), por el que se inscriben determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Gamoneu o Gamonedo** (DOP)].

La Información [2007/C 236/08](#) (DOUE C 236, de 9.10.2007) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.21.- [ORDEN APA/1893/2004](#), de 7 de junio (BOE del 18), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “**Afuega'l Pitu**”.

Inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 723/2008](#), de 25 de junio (DOUE L 198, de 26.07.2008). La Información [2007/C 268/14](#) (DOUE C 268, de 10.11.2007) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.22.- [ORDEN APA/1540/2005](#), de 17 de mayo (BOE del 30), por la que se ratifica el reglamento de la denominación de origen protegida “**San Simón da Costa**” y de su Consejo Regulador.

Inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 1229/2008](#), de 10 de diciembre (DOUE L 133, de 11.12.2008). La Información [2008/C 85/10](#) (DOUE C 85, de 04.04.2008) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.23.- [ORDEN APA/1559/2005](#), de 17 de mayo (BOE del 31), por la que se ratifica el reglamento de la denominación de origen protegida “**Cebreiro**” y de su Consejo Regulador.

Inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 1014/2008](#), de 16 de octubre de 2008 (DOUE L 276, de 17.10.2008). La [Información 2008/C 16/06](#) (DOUE C 16, de 23.01.2008) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.24.- [RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2008](#) (BOE de 6 de junio), de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, por la que se concede la protección nacional transitoria a la denominación de origen protegida «**Queso Flor de Guía y Queso de Guía**».

Inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(UE\) 783/2010](#), de 3 de septiembre de 2010 (DOUE L 234, de 04.09.2010). La [Información 2009/C 315/09](#) (DOUE C 315, de 23.12.2009) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.25.- [RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2009](#) (BOE de 21 de marzo), de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se concede la protección nacional transitoria a la denominación de origen protegida “**Queso Casín**”.

Inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 986/2011](#), de 30 de septiembre de 2011 (DOUE L 260, de 5.10.2011). La [Información 2010/C 321/08](#) (DOUE C 321, de 26.11.2010) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.26.- RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2009 (BOE de 6 de julio), de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se concede la protección nacional transitoria a la Denominación de Origen Protegida **Queso Camerano**.

Inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 1173/2012](#), de 4 de diciembre de 2012 (DOUE L 337, de 11.12.2012). La [Información 2012/C 101/04](#) (DOUE C 101, de 4.04.2012) contiene la publicación de la solicitud de registro.

1.27.- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 1110/2013 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2013 (DOUE L 298, de 8.11.2013), por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Queso Los Beyos (IGP)**].

La Información [2013/C 60/06](#) contiene la publicación del correspondiente pliego de condiciones (DOUE C 60, de 1.03.2013).

2.- MANTEQUILLAS

2.1.- ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2001 (BOE de 5 de enero de 2002) por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “**Mantequilla de l’Alt Urgell y la Cerdanya**”.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 2054/03](#), de 22 de noviembre de 2003 (DOCE L 305, de 22.11.2003). La [Información 2003/C 56/02](#) (DOUE C 56, de 11.03.2003) contiene la publicación de la solicitud de registro.

2.2.- ORDEN APA/3346/2004, de 29 de septiembre (BOE de 15 octubre), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “**Mantequilla de Soria**”.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 148/07](#), de 15 de febrero de 2007 (DOUE L 46, de 16.02.2007). La [Información 2006/C 32/02](#) (DOUE C 32, de 08.02.2006) contiene la publicación de la solicitud de registro.

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 1190/2014](#), de 24 de octubre de 2014 (DOUE L 318, de 5.11.2014). La [Información 2014/C188/07](#) (DOUE C 188, de 20 de junio de 2014) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

IV.2. Especialidades tradicionales garantizadas (ETG).

Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) Nº 2527/98](#), de 25 de noviembre (DOCE L 317, de 26 de noviembre), por el que se completa el anexo del Reglamento (CE) Nº 2301/97, relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el Registro de Certificaciones de Características Específicas establecido en el Reglamento (CEE) Nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios.

Inscripción de la ETG “Mozzarella” sin reserva de nombre. Incluye el resumen del pliego de condiciones de la citada ETG.

2.- [REGLAMENTO \(CE\) Nº 1482/2000](#), de 6 de julio (DOCE L 167, de 7 de julio), por el que se completa el anexo del Reglamento (CE) Nº 2301/97, relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el Registro de Certificaciones de Características Específicas establecido en el Reglamento (CEE) Nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios.

Inscripción de la ETG “Leche certificada de granja” sin reserva de nombre. La información [97/C 21/08](#) (DOCE C 21, de 21 de enero de 1997) contiene la publicación de la solicitud de registro.

V. Aditivos y aromas.

Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 1333/2008](#), de 16 de diciembre de 2008 (DOUE L 354, de 31.12.2008), sobre **aditivos alimentarios**.

Modificado – se sustituye el anexo II - por:

. [Reglamento \(UE\) 1129/2011](#), de 11 de noviembre de 2011 (DOUE L 295, de 12.11.2011). [Corrección de errores](#) en DOUE L 290, de 04.10.2014. [Corrección de errores](#) en DOUE L 294, de 10.10.2014. [Corrección de errores](#) en DOUE L 214, de 9.8.2016. [Corrección de errores](#) en DOUE L 292, de 27.10.2016.

Modificado el anexo II - en lo que respecta a los glucósidos de esteviol - por:

. [Reglamento \(UE\) 1131/2011](#), de 11 de noviembre de 2011 (DOUE L 295, de 12.11.2011). [Corrección de errores](#) en DOUE L 214, de 9.8.2016.

Modificado el anexo II - en lo que en lo que se refiere a las condiciones de utilización y a los niveles de uso del amarillo de quinoleína (E 104), el amarillo oca FCF/amarillo anaranjado S (E 110) y el ponceau 4R, rojo cochinilla A (E 124) - por:

. [Reglamento \(UE\) 232/2012](#), de 16 de marzo de 2012 (DOUE L 078, de 17.03.2012).

Modificado el anexo II, en lo que se refiere a las condiciones de utilización y los niveles de utilización de aditivos alimentarios que contienen aluminio, por:

. [Reglamento \(UE\) 380/2012](#), de 3 de mayo de 2012 (DOUE L 119, de 04.05.2012). [Corrección de errores](#) en DOUE L 295, de 11.10.2014.

Modificado y corregido el anexo II – se corrigen algunos errores derivados de la transferencia de aditivos al nuevo sistema de categorización y se efectúan aclaraciones sobre la utilización de aditivos en determinadas categorías de productos alimenticios - por:

. [Reglamento \(UE\) 438/2013](#), de 13 de mayo de 2013 (DOUE L 129, de 14.05.2013).

Modificados los anexos II y III - por lo que se refiere a la goma arábiga modificada con ácido octenilsuccínico - por:

. [Reglamento \(UE\) 817/2013](#), de 28 de agosto de 2013 (DOUE L 230, de 29.08.2013).

Modificados los anexos II y III - en lo que concierne a determinados aditivos alimentarios – por:

. [Reglamento \(UE\) 1274/2013](#), de 6 de diciembre de 2013 (DOUE L 328, de 7.12.2013).

Modificado el anexo II - por lo que se refiere al uso de Advantame como edulcorante – por:

. [Reglamento \(UE\) 497/2014](#), de 14 de mayo de 2014 (DOUE L 143, de 15.5.2014).
[Corrección de errores](#) en DOUE L 212, de 5.08.2016.

Modificado el anexo II - en cuanto a la utilización de lacas de aluminio de riboflavina (E 101) y cochinilla, ácido carmínico y carmines (E 120) en determinadas categorías de alimentos – por:

. [Reglamento \(UE\) 923/2014](#), de 25 de agosto de 2014 (DOUE L 252, de 26.08.2014).

Modificado el anexo II - en lo relativo al uso de determinados colorantes en queso curado aromatizado – por:

. [Reglamento \(UE\) 1093/2014](#), de 16 de octubre de 2014 (DOUE L 299, de 17.10.2014).

Se modifica y corrige el anexo II - en lo que respecta a la utilización de determinados aditivos alimentarios autorizados en todas las categorías de alimentos – por:

. [Reglamento \(UE\) 2016/324](#), de 7 de marzo de 2016 (DOUE L 61, de 08.03.2016).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1333/2008](#) a 12.06.2017.

2.- [REGLAMENTO \(CE\) 1334/2008](#), de 16 de diciembre de 2008 (DOUE L 354, de 31.12.2008), sobre los **aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes** utilizados en los alimentos y por el que se modifican el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo, los Reglamentos (CE) nº 2232/96 y (CE) nº 110/2008 y la Directiva 2000/13/CE.

[Corrección de errores](#) en el DOUE L 322, de 21.11.2012.

Se adopta la lista de sustancias aromatizantes y se incluye dicha lista en el anexo I del Reglamento y se deroga la Decisión 1999/217/CE, por:

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 872/2012](#), de 1 de octubre (DOUE L 267, de 02.10.2012).

Se establecen medidas transitorias respecto a la lista de la Unión de aromas y materiales de base que figura en el anexo I del Reglamento, por:

. [Reglamento \(UE\) 873/2012](#), de 1 de octubre de 2012 (DOUE L 267, de 02.10.2012).

Se modifica el anexo I - en lo que respecta a la sustancia aromatizante 3-acetil-2,5-dimetiltiofeno – por:

. [Reglamento \(UE\) 545/2013](#), de 14 de junio de 2013 (DOUE L 163, de 15.06.2013).

Se modifica y corrige el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes - por:

. [Reglamento \(UE\) 985/2013](#), de 14 de octubre de 2013 (DOUE L 273, de 15.10.2013).

Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de diversas sustancias aromatizantes - por:

. [Reglamento \(UE\) 246/2014](#), de 13 de marzo de 2014 (DOUE L 74, de 14.03.2014).

Se modifica el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes - por:

. [Reglamento \(UE\) 1098/2014](#), de 17 de octubre de 2014 (DOUE L 300, de 18.10.2014).

Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de la sustancia aromatizante N-etil(2E,6Z)-nonadienamida de la lista de la Unión – por:

. [Reglamento \(UE\) 2015/648](#), de 24 de abril de 2015 (DOUE L 107, de 25.04.2015).

Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de diversas sustancias aromatizantes de la lista de la Unión – por:

. [Reglamento \(UE\) 2015/1102](#), de 8 de julio de 2015 (DOUE L 181, de 9.07.2015).

Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de la sustancia aromatizante p-menta-1,8-dien-7-al de la lista de la Unión – por:

. [Reglamento \(UE\) 2015/1760](#), de 1 de octubre de 2015 (DOUE L 257, de 2.10.2015).

Se modifica el anexo I - en lo relativo a la inclusión de gama-glutamil-valil-glicina en la lista de la Unión de sustancias aromatizantes – por:

. [Reglamento \(UE\) 2016/54](#), de 19 de enero de 2016 (DOUE L 13, de 20.01.2016).

Se modifica el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes – por:

. [Reglamento \(UE\) 2016/55](#), de 19 de enero de 2016 (DOUE L 13, de 20.01.2016).

Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de diversas sustancias aromatizantes de la lista de la Unión – por:

. [Reglamento \(UE\) 2016/178](#), de 10 de febrero de 2016 (DOUE L 35, de 11.02.2016).

Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de diversas sustancias aromatizantes de la lista de la Unión – por:

. [Reglamento \(UE\) 2016/637](#), de 22 de abril de 2016 (DOUE L 108, de 23.04.2016).

Se modifica el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes - por:

. [Reglamento \(UE\) 2016/692](#), de 4 de mayo de 2016 (DOUE L 120, de 5.5.2016).

Se modifica el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes de un grupo relacionado con una estructura de insaturación alfa-beta - por:

. [Reglamento \(UE\) 2016/1244](#), de 28 de julio de 2016 (DOUE L 204, de 29.7.2016).

Se modifica el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes - por:

. [Reglamento \(UE\) 2017/378](#), de 3 de marzo de 2017 (DOUE L 58, de 4.03.2017).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1334/2008](#) a 13.07.2017.

3.- [REGLAMENTO \(CE\) 2065/2003](#), de 10 de noviembre de 2003 (DOUE L 309, de 26.11.2008), sobre los **aromas de humo** utilizados o destinados a ser utilizados en los productos alimenticios o en su superficie.

Modificado el anexo, por:

. [Reglamento \(CE\) 596/2009](#), de 18 de junio de 2009 (DOUE L 188, de 18.07.2009).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 2065/2003](#) a 07.08.2009.

Se establece la lista de la Unión de productos primarios autorizados para la producción de aromas de humo utilizados como tales en los productos alimenticios o en su superficie, o para la producción de aromas de humo derivados, por:

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 1321/2013](#), de 10 de diciembre de 2013 (DOUE L 333, de 12.12.2013).

VI. Disposiciones relativas a la información alimentaria facilitada al consumidor y otras disposiciones complementarias en materia de etiquetado de los alimentos (*).

Índice

1.- [REAL DECRETO 1808/1991](#), de 13 de diciembre (BOE del 25), por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el **lote** al que pertenece un producto alimenticio.

2.- [REAL DECRETO 1334/1999](#) (**) (***), de 31 de julio (BOE de 24 de agosto), por el que se aprueba la **Norma general de etiquetado, presentación y publicidad** de los productos alimenticios.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1334/1999](#) a 4 de marzo de 2015.

3.- **REGLAMENTO (CE) 1924/2006**, de 20 de diciembre (DOUE L 404, de 30.12.2006), relativo a las **declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos**.

[Corrección de errores, texto completo](#) en DOUE L 12, de 18.01.2007.

[Corrección de errores de la corrección de errores](#), en DOUE L 160, de 12.06.2013.

Modificado - en lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión - por:

. [Reglamento \(CE\) 107/2008](#), de 15 de enero de 2008 (DOUE L 39, de 13.02.2008).

Modificado - artículos 14, apartado 1 y 28, apartado 6, en lo que se refiere a las medidas transitorias para las declaraciones de propiedades saludables - por:

. [Reglamento \(CE\) 109/2008](#), de 15 de enero de 2008 (DOUE L 39, de 13.02.2008).

Modificado – el anexo “Declaraciones nutricionales y condiciones que se les aplican” - por:

. [Reglamento \(UE\) 116/2010](#), de 9 de febrero de 2010 (DOUE L 037, de 10.02.2010).

Modificado – párrafos primero y segundo del artículo 7- por:

. [Reglamento \(UE\) 1169/2011](#), de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011).

Modificado – en lo relativo a la lista de declaraciones nutricionales - por:

. [Reglamento \(UE\) 1047/2012](#), de 8 de noviembre de 2012 (DOUE L 310, de 9.11.2012).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1924/2006](#) a 13.12.2014.

Lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños, por:

. Reglamento (UE) 432/2012 (****), de 16 de mayo de 2012 (DOUE L 136, de 25.05.2012).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 432/2012](#) a 01.05.2017.

Directrices para la aplicación de las condiciones específicas relativas a las declaraciones de propiedades saludables establecidas en el artículo 10, por:

. [Decisión de Ejecución 2013/63/UE](#), de 24 de enero de 2013 (DOUE L 022, de 25.01.2013).

4.- [REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011), sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1924/2006 y (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n.º 608/2004 de la Comisión.

[Corrección de errores](#) en DOUE L 247, de 13.09.2012.

Se modifica –en el artículo 36, apartado 3, párrafo primero, se añade un guión d) - por:

. [Reglamento Delegado \(UE\) 1155/2013](#), de 21 de agosto (DOUE L 306, de 16.11.2013).

Se modifican los anexos II y III - por lo que se refiere a determinados cereales que causan alergias o intolerancias y alimentos con fitosteroles, ésteres de fitosterol, fitostanoles o ésteres de fitostanol añadidos – por:

. [Reglamento Delegado \(UE\) 78/2014](#) de 22 de noviembre (DOUE L 27, de 30.01.2014).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) a 19.02.2014.

Se adoptan los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos, por:

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 828/2014](#), de 30 de julio (DOUE L 228, 31.07.2014).

Se modifica – se añade un nuevo apartado h) en el artículo 2.1, definición de “nanomateriales artificiales”, se suprimen la letra t) del apartado 2 del artículo 2 y el apartado 5 del artículo 18. – por:

. [Reglamento \(UE\) 2015/2283](#), de 25 de noviembre de 2015 (DOUE L 327, de 11.12.2015).

(*) *Las disposiciones que se recogen a continuación se refieren a los productos alimenticios en general. No obstante, hay que tener en cuenta que algunas normas específicas establecen obligaciones adicionales en materia de etiquetado para determinados productos.*

(**) *Transpone la Directiva 2000/13/CE derogada por el R (UE) 1169/2011. La vigencia de los requisitos relativos a la información alimentaria ha decaído por la aplicación del Reglamento (UE) 1169/2011, se mantienen vigentes únicamente los artículos 12. “Lote” y 18. “Lengua del etiquetado” que se corresponden con la capacidad de desarrollo reconocida a los Estados Miembros en el citado Reglamento. Se incluye únicamente el texto consolidado.*

(***) *La vigencia del párrafo segundo de la disposición adicional única de este Real Decreto ha sido cautelarmente suspendida por [Auto del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2000](#) (BOE de 24 de abril).*

(****) *Solo se incluye el texto consolidado de la **lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos, distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños**, únicamente, como instrumento documental de trabajo. En aras de la seguridad jurídica, deben consultarse los textos de los reglamentos publicados en el DOUE, a los que también se puede acceder a través de la web de la AECOSAN.*

VII. Cantidades nominales para productos envasados y control de su contenido efectivo.

Índice

1.- [REAL DECRETO 1801/2008](#), de 3 de noviembre (BOE del 4), por el que se establecen normas relativas a las **cantidades nominales para productos envasados** y al **control de su contenido efectivo**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 30 de abril de 2009.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1801/2008](#).

Anejo 1. Toma de muestras (*).

Índice

- 1.- [ORDEN DE 7 DE JULIO DE 1972](#) (BOE del 22), por la que se aprueban las normas de toma de muestras y análisis de los diferentes tipos de leche.
- 2.- [REAL DECRETO 669/1990](#), de 25 de mayo (BOE del 31), por el que se aprueban los métodos oficiales de toma de muestras de leches en polvo y parcialmente deshidratadas.
- 3.- [DECISIÓN 608/1992](#), de 14 de noviembre (DOCE L 407, de 31.12.1992), por la que se aprueban determinados métodos de análisis y de pruebas de la leche tratada térmicamente destinada al consumo humano directo.

() Se incluyen en este anejo las disposiciones específicas relativas a la toma de muestras de los productos a que se refiere la presente recopilación. No obstante, hay que tener en cuenta que para algunos de tales productos (**caseínas y caseinatos**) el procedimiento de toma de muestras se halla recogido en normas de carácter más amplio que regulan también otros aspectos.*

Anejo 2. Norma de identidad y pureza para el cuajo y otras enzimas coagulantes de la leche.

Índice

1.- [ORDEN DE 14 DE ENERO DE 1988](#) (BOE del 20), por la que se aprueba la Norma General de identidad y pureza para el **cuajo y otras enzimas coagulantes** de la leche destinados al mercado interior.

Modificada por:

. [Orden de 20 de febrero de 1996](#) (BOE del 26).

Derogado el apartado 8.1 del anexo, por:

. [Real Decreto 135/2010](#), de 12 de febrero (BOE del 25).

Derogados el apartado 8, los puntos 3 y 4 del apartado 9 y los apartados 10, 11, 12 y 14, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN DE 14 DE ENERO DE 1988](#) a 29 de marzo de 2013.

Anejo 3. Caseínas y caseinatos.

Índice

1.- [REAL DECRETO 600/2016](#), de 2 de diciembre (BOE del 3), por el que se aprueban las normas generales de calidad para las caseínas y caseinatos alimentarios.